Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL "CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEPORTIVA" PARA LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE ZONA ULTZAMA.

OBJETO DEL CONTRATO:	Servicios de gestión deportiva para la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base zona Ultzama.
ORGANO DE CONTRATACIÓN:	Mancomunidad de Servicios Sociales de Base zona Ultzama. P 31/37383-J C/ San Pedro nº8 bis, 31797, Larraintzar, ULTZAMA 948 305353 mssb@ultzama.es
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	
En cifras:	15.000,00 €/año, IVA excluido. 18.150,00 €/año, IVA incluido.
En letras:	QUINCE MIL euros anuales, IVA excluido. DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA euros anuales, IVA incluido.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	SESENTA MIL euros, IVA excluido.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	UN AÑO, prorrogable hasta un máximo de CUATRO años.
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO. Artículo 72 y concordantes de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de CONTRATOS PÚBLICOS.
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA Art 138 y concordantes LF 2/2018, de 13 de abril, de CONTRATOS PÚBLICOS.
SOLVENCIA ECONÓMICA:	Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
SOLVENCIA TÉCNICA:	Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
GARANTÍA PROVISIONAL:	NO se exige.

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

GARANTÍA DEFINITIVA:	4% del precio de adjudicación correspondiente a una anualidad.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO procede.
DISEÑO DE LOTES:	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). Las notificaciones a las personas o entidades licitadoras se llevarán a cabo por medio de dicha Plataforma o bien mediante correo electrónico a la dirección de correo designada en su solicitud de participación.
PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	El plazo para la presentación de las ofertas será el que se establezca en el ANUNCIO publicado en el Portal de Contratación de Navarra o en la Plataforma de Licitación Electrónica PLENA, siendo éste, como mínimo, de QUINCE días naturales a partir del día siguiente a dicha publicación.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

A).- Descripción del objeto del contrato.

El objeto del presente condicionado es fijar las estipulaciones económicos- administrativas conforme a las que ha desarrollarse la contratación de los servicios de "GESTIÓN DEPORTIVA" para la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base zona Ultzama. correspondiente al código CPV 791140000-7.

El servicio engloba todas las tareas correspondientes al área que, de modo indicativo, son las siguientes:

Servicio de gestión deportiva:

Funciones:

.- Preparación y gestión del programa/oferta deportiva que la Mancomunidad realice cada temporada (anual, semestral): planificación, presupuestos, valoración, otras cuestiones.

.- Seguimiento, control y supervisión del programa/oferta deportiva que la Mancomunidad realice cada temporada (anual, semestral): coordinación, informes, resultados, valoración, atención a quejas, otras cuestiones.

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

.- Seguimiento de las actividades y práctica deportiva que se realiza en el ámbito de la Mancomunidad por parte de los distintos agentes, personas, empresas, clubes colaboradores, u otros.

.- Gestión de las actividades deportivas de adultos y jóvenes en el ámbito de la Mancomunidad, incluido gestiones con las distintas federaciones u organismos (fichas y registro, seguimiento calendario, otros...).

.- Atención a personas del ámbito de la Mancomunidad sobre cuestiones de material deportivo por email y móvil).

.- Interlocución con el personal adscrito al servicio y con la dirección de la Mancomunidad, Comisión de Deportes u otros.

.- Asistencia (presencial y/o on-line) a reuniones relacionadas con valores deportivos y salud, igualdad etc. en el deporte organizadas por organismos o entidades que tengan relación con la práctica deportiva en el ámbito de la Mancomunidad.

.- Gestión de las ayudas y subvenciones que pudieran obtenerse para financiar el coste de las actividades y práctica deportiva organizada desde la Mancomunidad por parte del Gobierno de Navarra u otros organismos/entidades, públicas y privadas.

Dedicación:

La prestación del servicio exigirá una dedicación de 550h/año.

Deberá existir al menos una persona/profesional responsable de la prestación del servicio, cuyas características se definen en el siguiente apartado.

La distribución horaria se realizará partiendo de una media de 15 horas semanales según el cómputo anual si bien su concreta distribución se acordará con la Dirección de la Mancomunidad en función de los distintos periodos del año, calendario escolar, fechas previstas de pre-inscripción e inscripción, etc.

Para los meses de julio y agosto serán alrededor de 30 horas total.

La dedicación se realizará en horario de mañanas (08:00-15:00), si bien, para el caso de periodos de inscripción/pre-inscripción y eventos especiales (triatlón, San Silvestre, etc.) se realizará en otros horarios o días (en caso de días festivos cada hora computará como doble).

Semanalmente, deberá prestarse una atención presencial mínima de 1 jornada de 5 horas, desde la oficina habilitada al efecto sita en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ultzama, salvo en julio y agosto que podrá ser reducido en base a horas y acorde a lo acordado.

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

Esta atención presencial semanal no incluye la dedicación para asistencia a reuniones tanto en Larraintzar como en otras localidades incluidas en el ámbito de la Mancomunidad, incluso, excepcionalmente, en Pamplona (Gobierno de Navarra, federaciones deportivas…).

El resto del horario de atención al público (2,5 horas diarias durante los otros 4 días de la semana) podrá realizarse desde la oficina o sede de la persona/entidad contratista. Su distribución podrá establecerse de manera consensuada con la Dirección de la Mancomunidad.

Deberá existir disponibilidad para realizar reuniones online.

Desde la Mancomunidad se pondrá a disposición un teléfono con datos ilimitados y un email para la prestación del servicio.

Características de solvencia técnica y profesional de la persona responsable de prestar el servicio:

.- Tendrá que contar con titulación universitaria en materia de ciencias del deporte y salud o equivalente.

.- Tendrá que poseer la titulación acreditativa del conocimiento del idioma euskera del nivel C1, expedida por alguno de los organismos oficiales de acuerdo con la normativa de las administraciones públicas de Navarra.

.- Tendrá que contar con permiso de conducir y disponibilidad de utilización de vehículo.

B).- División en lotes del objeto del contrato y códigos de identificación de las prestaciones.

A los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), se justifica la no división en lotes por los siguientes motivos: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y, además, la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

C).- Prerrogativas de la Administración, régimen de recursos.

Con sujeción a la LFCP, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los correspondientes acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del presente contrato podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como de la Ley Foral 2/1998, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO y MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Presidencia de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama.

La Unidad Gestora del contrato es el Servicio de Deportes, dependiente de la Presidencia de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama, asistida por la Secretaría/Intervención.

La Mesa de Contratación estará formada por las personas siguientes:

1.- Presidente: D. Ekaitz Astiz Martínez, o persona miembro de la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad en quien delegue.
2.-Vocal: Paula Ibero, Concejal del Ayuntamiento de Atetz en la Mancomunidad
3.-Vocal: D. Josu Larretxea Lazkano, Concejal del Ayuntamiento de Ultzama en la Mancomunidad
4.- Vocal Técnico: un/a profesional en materia de la Gestión Deportiva a designar por la Presidencia de la Mancomunidad.
5.- Vocal/secretario: D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario-Interventor de la Mancomunidad, o en su caso otro/a Secretario de alguno de los ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

3.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

3.-1.- Presupuesto y valor estimado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00, €), IVA excluido.** En este cálculo se han incluido las posibles prórrogas de que pueda ser objeto el contrato (duración máxima del contrato: 4 años).

El precio base de licitación para la realización de las prestaciones derivadas del contrato será de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) anuales, IVA excluido**, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores. **La baja máxima admitida será del 20% del precio base de licitación.**

El precio final del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación.

El precio del contrato se actualizará al alza, en su caso, en el mes de enero de cada año en función de la evolución del IPC en Navarra del año anterior.

En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos, tasas e impuestos, dietas, desplazamientos que se ocasionen como consecuencia del contrato.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación como en las ofertas que se formulen por las personas licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada (dietas, tasas, desplazamientos, etc,..) así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepción hecha del IVA.

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

3.-2.- Existencia de crédito presupuestario.

Conforme al art. 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2023 y las que se habiliten para tal fin en cada ejercicio de vigencia del contrato para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de éste.

3.-3.- Impuestos.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las personas licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepción hecha del IVA.

La persona o entidad contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de UN AÑO, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años.

La prórroga será anual y automática, de tal manera que si con un mes de antelación a la finalización del contrato en vigor no se hace manifestación escrita en contrario por ninguna de las partes éste quedará automáticamente prorrogado.

No obstante, la persona o entidad contratista podrá resolver unilateralmente el contrato en cualquier momento, previa denuncia con dos meses de antelación.

El plazo de ejecución será:

Fecha inicio (prevista).	1 de abril de 2023.
Duración mínima.	UN año (hasta el 31 de marzo de 2024).
Duración máxima.	CUATRO años (hasta el 31 de marzo de 2027).
Justificación duración del contrato.	Se justifica por razones de eficacia y calidad del servicio.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato la persona o entidad contratista vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca, si así se le requiere por parte de la Unidad Gestora del Contrato.

5.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La persona o entidad contratista tendrá derecho al abono de los trabajos realizados, siempre que se realice en los términos previstos en el presente Pliego.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de las correspondientes facturas que se emitirán con periodicidad trimestral y se abonarán dentro del plazo establecido legalmente, tras su presentación en la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama.

Previamente al pago serán supervisadas y contrastadas por parte de la persona responsable del control del presente contrato, y aprobada por el órgano de la Mancomunidad que sea competente

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo, aplicándose a su importe la correspondiente retención en el supuesto de que así viniera determinado por la normativa aplicable en materia fiscal o tributaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP) la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato.

El precio del contrato no será objeto de revisión conforme al artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

Podrán participar en este procedimiento las personas físicas individuales, las personas jurídicas, así como personas físicas y/o jurídicas con intención de constituir una Unión Temporal de Empresas, requiriendo que todas ellas tengan capacidad de obrar así como la solvencia técnica y económica que justifique la capacidad legal para llevar a efecto los servicios/tareas a contratar en los términos que se especifican en estas condiciones esenciales y que no estén incursas en causas de exclusión para contratar con la administración pública conforme al art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

La oferta deberá ser presentada por la persona licitadora o su representante legal, debiendo éste tener poder bastante inscrito en el registro correspondiente.

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Así mismo podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, las personas contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Solvencia económico-financiera:

La solvencia económica se acreditará a través de una declaración formulada por entidades financieras.

Se precisa también la presentación de un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con una cobertura mínima de 100.000 €.

Solvencia técnico-profesional:

1.- Titulaciones académicas y profesionales:

El equipo mínimo a presentar como persona o entidad licitadora deberá estar compuesto por los profesionales siguientes:

.- Una persona poseedora del título universitario (licenciatura, diplomatura o grado) en materia de ciencias del deporte y salud o equivalente.

Este requisito que deberá acreditarse mediante certificado colegial, copia compulsada del título o cualquier otro medio legalmente admisible.

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

El profesional o profesionales que aporten la solvencia deberán ser quien efectivamente realicen el servicio de asesoramiento contratado.

2.- Conocimiento del idioma euskara:

Deberá acreditarse mediante la aportación de la correspondiente titulación oficial acreditativa del conocimiento del nivel C-1, EGA o equivalente, si bien dicha acreditación documental podrá sustituirse por una prueba de Nivel, de carácter eliminatorio, cuya fecha de celebración se fijará oportunamente por la Mesa de Contratación.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y DOCUMENTACIÓN.

7.-1.- Procedimiento de adjudicación.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, (LFCP **), por el procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO,** conforme a los criterios fijados en este Pliego para determinar la oferta con la mejor calidad precio.

A tal efecto, se seguirá el sistema de tramitación ORDINARIA, en los términos establecidos en el artículo 138 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

7.-2.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán por las personas (físicas o jurídicas) licitadoras conforme a los apartados siguientes:

7.-2.-1.- Lugar y plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán de manera telemática **a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA**).

El **plazo de presentación** de las ofertas será el que **se señale en el ANUNCIO de licitación a publicar en el Portal de Contratación de Navarra.**

7.-2.-2.- Modo de presentación de las ofertas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas/entidades interesadas en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas/entidades interesadas se efectuará a través de PLENA.

En el momento en que la persona/entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

.- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

.- Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr , INRIA, Paris.
i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU.

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento por parte de la persona/entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

7.-2.-3.- Forma de presentación de las ofertas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma PLENA y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados de la siguiente manera:

La denominación de los archivos/sobres será la siguiente:

1.- Archivo/sobre electrónico «A»: Documentación sobre la personalidad de la persona/entidad licitadora y acreditativa de la capacidad y solvencia de la misma.

2.- Archivo/sobre electrónico «B»: Documentación relativa a los criterios NO cuantificables mediante fórmulas.

3.- Archivo/sobre electrónico «C»: Documentación relativa a criterios SÍ cuantificables mediante fórmulas.

Dentro de cada archivo, se incluirán los documentos que a continuación se indican, así como una relación numerada de los mismos, en el sentido siguiente:

ARCHIVO/SOBRE ELECTRÓNICO «A» "DOCUMENTACIÓN SOBRE LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA/ENTIDAD LICITADORA Y ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA MISMA."

De conformidad con lo previsto en los arts. 55 y 56 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP) en el archivo/sobre electrónico "A" deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente Pliego **(Anexo 2).**

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la persona licitadora ponga de manifiesto lo siguiente (art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP):

a).- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que la persona firmante ostenta la debida representación.

b).- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c).- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d).- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e).- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicataria.

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un/a representante o apoderado/a único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Asimismo, deberá aportar la designación de una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, la persona o entidad a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

Igualmente, en este archivo/sobre electrónico "A" deberá incluirse la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económico-financiera y técnico-profesional establecidos en la cláusula 6ª del presente Pliego.

ARCHIVO/SOBRE ELECTRÓNICO «B»: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS."

En este archivo/sobre electrónico "B" las personas/entidades licitadoras deberán incluir la documentación relativa a **los criterios de adjudicación de la presente licitación cuya valoración y cuantificación NO sea susceptible de cuantificar mediante fórmulas** y, en consecuencia, deberán adjuntar la documentación necesaria para evaluar los criterios especificados en la cláusula 8-1 del presente Pliego, (apartados 1 y 2).

Este archivo **no podrá contener** documentos o información que permita conocer aspectos de aquella parte de la proposición que deba ser valorada conforme a criterios de adjudicación SÍ cuantificables mediante fórmulas (criterios especificados en la cláusula 8-2). El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia el rechazo de toda la proposición que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

ARCHIVO/SOBRE ELECTRÓNICO «C»: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SI CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

En este archivo/sobre electrónico "C" las personas/entidades licitadoras deberán incluir la documentación relativa a **los criterios de adjudicación de la presente licitación cuya valoración y cuantificación SI sea susceptible de cuantificar mediante fórmulas** y, en consecuencia, deberán adjuntar la documentación necesaria para evaluar los criterios especificados en la cláusula 8-2 del presente Pliego, (apartados 1 y 2), conforme al modelo que se incorpora como **Anexo 3** del presente Pliego.

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

Cada persona/entidad licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas por la misma.
La proposición económica no será confidencial y se abrirá y leerá en acto público.
A todos los efectos se entenderá que la oferta económica incluye todos los gastos que la persona/entidad adjudicataria debe realizar para la prestación del servicio.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP) el contrato se adjudicará a la persona/entidad licitadora que presente la oferta considerada más ventajosa en su conjunto, con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula. Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales. Los **criterios** que han de servir de base para la adjudicación tendrán una puntuación máxima de **100 puntos** y serán los siguientes:

8.-1.- Criterios NO cuantificables mediante fórmulas: hasta 30 puntos.

PROPUESTA de programación y planificación anual prevista para el servicio, la cual se explicará mediante una **MEMORIA** (cuya extensión no podrá ser superior a cuatro caras de folio, escritos con letra tipo “arial” del tamaño 11) en la que se deberán definir y explicar los aspectos/elementos siguientes:

A.- Programación y planificación de los servicios a prestar: Para su valoración se tendrán en cuenta, entre otros, los aspectos organizativos, el sistema de gestión y seguimiento de los servicios, los métodos de trabajo, la dedicación en horas y la disponibilidad, la adscripción del personal, así como los procesos de comunicación con la Mancomunidad, los procesos de supervisión y refuerzo en el cumplimiento de tareas, y todo aquello que pueda mejorar la calidad del servicio. Máximo 20 puntos.

B.- La capacidad de sustitución y/o relevo en las tareas de prestación del servicio y la capacidad y perfil de dichas personas. Máximo 10 puntos.

8.-2.- Criterios SI cuantificables mediante fórmulas: hasta 70 puntos.

1.- Propuesta económica: hasta 60 puntos.
La oferta económica deberá en cualquier caso ser acorde con el contenido de la presente Cláusula y demás concordantes del presente Pliego, ajustándose al modelo del **Anexo 3.**
Se otorgarán 30 puntos a la oferta que proponga el precio más bajo.

A: oferta más barata
B: oferta a valorar
X: puntos obtenidos

$$X = \text{Puntos oferta a valorar} = \frac{60 \times A}{B}$$

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

En aplicación de lo establecido en el art de la 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), se considerarán temerarias aquellas ofertas en las que se compruebe que suponen una baja superior al 20% por considerarlas "anormalmente bajas" al presumirse que las mismas vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sociales vigentes. En tales supuestos se actuará de acuerdo con el contenido de dicho artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona/entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2.- Experiencia profesional: hasta 10 puntos.

.- Se valorará con 1 punto cada año de servicios prestados en materia de gestión deportiva de características y con presupuestos similares o superiores a las que son objeto de contratación, a otras entidades públicas.

.- Se valorará con 1 punto cada año de servicios prestados en materia de gestión deportiva de características y con presupuestos similares o superiores a las que son objeto de contratación, a entidades privadas.

A la hora de puntuar, cuando se trate de periodos que no lleguen al año completo, se valorará de manera proporcional.

La justificación de esta circunstancia habrá de hacerse mediante la presentación de certificados/facturas/contratos/encargos expedidos por la/s entidad/es contratantes en los que constará el tiempo de servicios prestado, el tipo de servicios prestados y las características de los mismos.

Preferencia en la adjudicación: Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. Si persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la **documentación** pertinente a las personas o entidades licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación.

9.- VALORACIÓN y ADJUDICACIÓN.

9.-1.- Apertura de los sobres y valoración de las ofertas.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y a la vista del contenido del Sobre Digital "A" de *"DOCUMENTACIÓN SOBRE LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA/ENTIDAD LICITADORA Y ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA MISMA*", presentado por las personas/entidades licitadoras, la Mesa de Contratación procederá, primeramente y en acto interno, a la determinación sobre su admisión o no a la licitación, todo ello de acuerdo con el contenido de las cláusulas 6, 7, 8 y demás concordantes del presente Pliego.

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre Digital "B", de *"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS",* presentado por las personas/entidades admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego, debidamente ponderados.

En lo que se refiere a la valoración del contenido del Sobre Digital "B" de *"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS*", la Unidad Gestora podrá requerir a las personas/entidades licitadoras aclaraciones conceptuales de la documentación ya incluida en dicho archivo, e incluso requerir una sesión de demostración del servicio ofertado, tanto en un entorno de prueba como en entornos de otros clientes cuya experiencia se haya aportado.

Realizado lo anterior la Mesa de Contratación, en acto público al que podrá accederse a través de la plataforma digital PLENA y en la fecha y hora que se señale al efecto en el correspondiente anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra con una antelación mínima de 72 horas, procederá a la apertura del Sobre Digital "C" de *"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SI CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".*

Previamente a la apertura del mismo se comunicará a las personas/entidades licitadoras el resultado de la calificación de la documentación presentada por las mismas, indicando las entidades/personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada del Sobre Digital "B" sobre *"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".*

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la valoración del contenido de este Sobre Digital "C" y a la valoración conjunta y final del concurso, realizando finalmente la **propuesta de adjudicación** a favor de la persona/entidad licitadora que hubiere obtenido la mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación (Presidencia de la Mancomunidad).

9.-2.- Adjudicación:

Una vez valoradas las ofertas el órgano de contratación ADJUDICARÁ el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del Sobre Digital "C" a la proposición que contenga la oferta con la mejor relación calidad precio teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

Las personas/entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas/entidades participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

La adjudicación por el órgano de contratación perfeccionará el contrato, si bien estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2023 y sucesivos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP) la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

10.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

La persona/entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los siete días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligada a constituir una garantía equivalente al 4% del importe de adjudicación, (IVA no incluido), tomándose como referencia el importe de una anualidad del contrato.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona/entidad contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la misma durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona/entidad contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente la Mancomunidad podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el art. 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación la persona/entidad licitadora a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

a).- Si la persona/entidad adjudicataria fuese persona física:
.- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
.- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b).- Si la persona/entidad adjudicataria fuese persona jurídica:
.- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
.- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
.- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c).- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.
Los documentos que se exigen deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.
La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la resolución del contrato, previa audiencia de la persona/entidad adjudicataria, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la persona o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

13.- RIESGO Y VENTURA Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA/ENTIDAD ADJUDICATARIA (O CONTRATISTA).

13.-1.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona/entidad contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

13.-2.- Obligaciones de la persona/entidad contratista:

Serán obligaciones de la persona/entidad contratista, además de las de carácter general previstas

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

en las leyes, de las derivadas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las proposiciones técnica y económica presentadas por la misma, la siguiente: "*el contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la persona/entidad adjudicataria en su oferta, a las cláusulas y condiciones jurídicas y técnicas que rigen los mismos, y a las instrucciones técnicas y Normativa de todo tipo que sean de obligado cumplimiento para la Administración, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la misma la Administración contratante.*"

La persona/entidad contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, hasta la extinción del plazo de garantía.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el art. 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), se recogen como advertencias las siguientes:

a).- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b).- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c).- Que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el art. 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

Así mismo, a la finalización del contrato, la persona/entidad contratista adquiere la obligación de cesión y traspaso de datos a favor de la nueva persona/entidad adjudicataria, colaborando activamente para que la migración de datos de sus aplicaciones de gestión sea compatible con el entorno operativo de las aplicaciones de dicha nueva adjudicataria con la mayor calidad, fiabilidad y garantía técnica. La persona/entidad contratista saliente será responsable de la presentación y liquidación de los seguros sociales del período en que se produzca la extinción del presente contrato.

13.-3.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato:

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 106.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP) las siguientes:

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

El cumplimiento de la propuesta de la persona/entidad contratista en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula 15ª.

13.-4.- Obligaciones sociales y laborales:

La persona/entidad contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Mancomunidad de SS.SS. zona Ultzama.

Todo el personal trabajador por cuenta de la persona/entidad contratista deberá estar amparada por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona/entidad contratista, quien ostentará todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral.

En ningún caso resultará para la Mancomunidad responsabilidad alguna de las obligaciones nacidas entre la misma y el personal por ella empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

Así mismo la persona/entidad contratista habrá de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona/entidad contratista destine a la ejecución del contrato y la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de dicha persona/entidad contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido.

Por tanto, la persona/entidad contratista será la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto que dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

La persona/entidad contratista asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todo el personal contratado por la misma las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

13.-5.- Protección de datos y secreto profesional.

La persona/entidad contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

La totalidad de datos manejados por la persona/entidad contratista a causa de la prestación de los trabajos serán de propiedad de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama, sin que aquélla pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato de servicios.

La persona/entidad contratista quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con especial atención a sus artículos 10 (deber de secreto) y 12 (acceso a los datos por cuenta de terceros), y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos); sin perjuicio de lo cual, expresamente, deberá cumplir las obligaciones siguientes:

.- Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

.- Informar a sus personas empleadas de que sólo puedan tratar la información de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama para cumplir este contrato, así como de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.

.- Incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban las personas trabajadoras destinadas a la prestación del presente contrato.

.- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

13.-6.- Confidencialidad.

La persona/entidad contratista (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional previstos en el apartado anterior, y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama).

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

13.-7.- Prestación ininterrumpida del servicio.

En todo caso la persona/entidad contratista está obligada a garantizar la prestación ininterrumpida del servicio en el supuesto de que, habiéndose cumplido el plazo máximo del actual, no haya entrado una nueva persona/entidad contratista a cubrir las prestaciones objeto del presente contrato.

14.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a la persona/entidad contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos a cuya contratación se refiere el presente Pliego.

15.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El órgano de contratación podrá actuar conforme a lo previsto en el art. 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), en el supuesto del incumplimiento de las condiciones esenciales previstas en el presente Pliego.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona/entidad contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e Informe Jurídico, por la Presidencia de la Mancomunidad, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización pueda perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama tenga pendiente de abonar a la persona/entidad contratista.
Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

16.-GASTOS POR CUENTA DE LA PERSONA/ENTIDAD CONTRATISTA.

Serán a cuenta de la persona/entidad contratista todos los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona/entidad contratista y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

17.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los arts. 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

18.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el art. 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

En caso de acordarse así por el órgano de contratación, las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación cuando la persona/entidad licitadora, en el momento de acreditar su solvencia, hubiere presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas, debiendo aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, previa autorización por parte del órgano de contratación, siempre que se ajuste a los requisitos contemplados en el art. 107.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

19.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA PERSONA/ENTIDAD CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de la entidad contratista o ramas de actividad de la misma continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derecho y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

Es obligación de la persona/entidad contratista comunicar fehacientemente a la Administración contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no se pudiera producir la subrogación por causa de que la entidad a la que se atribuya el contrato no reuniera las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona/entidad contratista.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en a Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), artículos 160, 232 y concordantes.

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona/entidad contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, la Mancomunidad podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD DE SS.SS. DE BASE ZONA ULTZAMA.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas. En lo no previsto en estos documentos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego, sus Anexos y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el contenido del Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales prevalecerá el contenido de este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la persona/entidad contratista/adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones, o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona/entidad contratista/adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente contratación es de naturaleza administrativa por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de las disposiciones del presente Pliego y del contrato de obras serán resueltas en primer término por el órgano de contratación (Presidencia de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama).

Contra el presente Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

.- Recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama, autora del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acto que se recurra.

.- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa del ámbito de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Larraintzar, Valle de Ultzama, a 2 de MARZO de 2023.

44637556F EKAITZ ASTIZ (R: P3137383J)
Firmado digitalmente por 44637556F EKAITZ ASTIZ (R: P3137383J)
Fecha: 2023.03.06 08:45:10 +01'00'

D. Ekaitz Astiz Martínez
Presidente de la Mancomunidad de SS.SS. de Base zona Ultzama.

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D._____, con NIF:_____, y con domicilio en_____ ,calle_____ _____., en nombre propio / en representación de (táchese lo que no proceda)_____, con CIF:_____ _____, y con domicilio en _____, calle_____ _____.Con teléfono_____, y con correo electrónico a efectos de notificaciones _____.

Que, enterada del anuncio de licitación existente en la Plataforma de Licitación Electrónica PLENA, para la contratación de los "**SERVICIOS DE GESTIÓN DEPORTIVA PARA LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE ZONA ULTZAMA"**, conociendo el contenido de los Pliegos reguladores que rige el mismo, se compromete a su realización con sujeción estricta a los indicados documentos, y adjunta los tres archivos/sobres electrónicos anexos, conteniendo respectivamente:

1.- Archivo/sobre electrónico «A»: Documentación sobre la personalidad de la persona/entidad licitadora y acreditativa de la capacidad y solvencia de la misma.
2.- Archivo/sobre electrónico «B»: Documentación relativa a los criterios NO cuantificables mediante fórmulas.
3.- Archivo/sobre electrónico «C»: Documentación relativa a criterios SÍ cuantificables mediante fórmulas.

Por todo ello, **SOLICITA formar parte en el procedimiento de contratación.**

En Larraintzar, Valle de Ultzama, a_____de _____ de 2023.

Firma.

Nombre.

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

A LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE ZONA ULTZAMA.

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D._____, con NIF:_____, y con domicilio en_____ ,calle_____ _____, en nombre propio / en representación de (táchese lo que no proceda)_____, con CIF:_____ _____, y con domicilio en _____, calle_____ _____. Con teléfono_____, y con correo electrónico a efectos de notificaciones _____.

Que, enterada del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación para la contratación de los SERVICIOS de "**SERVICIOS DE GESTIÓN DEPORTIVA PARA LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE ZONA ULTZAMA",** y asumiendo todas las cláusulas del mismo, SUSCRIBE LA PRESENTE **DECLARACIÓN RESPONSABLE** MANIFESTANDO LO SIGUIENTE**:**

Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018. de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Ultzama ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Ultzama.

Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Que reúne los requisitos de solvencia económica, técnica y profesional establecidos en el Pliego.

Que, por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

En Larraintzar, Valle de Ultzama, a_____de _____ de 2023.

Firma.

Nombre.

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

A LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE ZONA ULTZAMA.

ANEXO 3

OFERTA CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D._____, con NIF:_____, y con domicilio en_____ ,calle_____ _____, en nombre propio / en representación de (táchese lo que no proceda)_____, con CIF:_____ _____, y con domicilio en _____, calle_____ _____. Con teléfono_____, y con correo electrónico a efectos de notificaciones _____.

Que, enterada del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación del CONTRATO de "**SERVICIOS DE GESTIÓN DEPORTIVA PARA LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE ZONA ULTZAMA"**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo, en lo que se refiere al archivo/sobre electrónico «C» -Documentación relativa a criterios SÍ cuantificables mediante fórmulas- presenta la siguiente,

1.- Oferta económica: hasta 60 puntos.

OFERTA COMO PRECIO, para la adjudicación del referido CONTRATO la cantidad de:
_____ **euros/anuales, IVA excluido.**

2.- Experiencia profesional: hasta 10 puntos.

2.-1).- Servicios prestados en materia de gestión deportiva de características y con presupuestos similares o superiores a las que son objeto de contratación, a otras entidades públicas.
_____ **(en años y en meses).**

Para justificar el dato consignado junto a este Anexo 3 **APORTA** los certificados/facturas/contratos/encargos emitidos por las entidades contratantes**.**

2.-2).- Servicios prestados en materia de gestión deportiva de características y con presupuestos similares o superiores a las que son objeto de contratación, a entidades privadas.
_____ **(en años y en meses).**

Para justificar el dato consignado junto a este Anexo 3 **APORTA** los certificados/facturas/contratos/encargos emitidos por las entidades contratantes**.**

Firma.

Nombre.

Mancomunidad de Servicios Sociales zona Ultzama
Ultzamaldeko Gizarte Zerbitzuen Mankomunitatea

S. Pedro Kalea 8 BIS,
31797 Larraintzar (Navarra)
Tel. 948 305 353
mssb@ultzama.es

A LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE ZONA ULTZAMA.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que consta de 29 caras, ha sido aprobado mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad nº20/2023, de fecha de 2 de marzo de 2023.

29153654G ALFONSO ARAUJO (R: P3123600C)
Firmado digitalmente por 29153654G ALFONSO ARAUJO (R: P3123600C)
Fecha: 2023.03.06 11:04:20 +01'00'

El Secretario

44637556F EKAITZ ASTIZ (R: P3137383J)
Firmado digitalmente por 44637556F EKAITZ ASTIZ (R: P3137383J)
Fecha: 2023.03.06 08:45:27 +01'00'

El Presidente